



**Secretaría de Administración y Finanzas
Sistema de Atención Integral a la Salud
Proceso: Atención Integral a la Salud
Subproceso: Coordinación Médica
Procedimiento: Autorización de Estudios Auxiliares de Diagnóstico,
Tratamientos Complementarios y Cirugías
(SAIS-GE-P-12)**

CONTENIDO

- I. Descripción
 - Objetivo
 - Alcance
 - Definiciones y terminología
- II. Políticas
- III. Desarrollo
 - Descripción de actividades
 - Diagrama de flujo
- IV. Referencias
- V. Entradas y salidas
- VI. Histórico de revisiones
- VII. Firmas de autorización
- VIII. Anexos
 - Formatos:
 - 1. Nota Médica (SAIS-GE-F-07)
 - 2. Solicitud de autorización de estudio auxiliar de diagnóstico, tratamiento complementario o cirugía (SAIS-GE-F-08)
- IX. Créditos

I. Descripción

Objetivo

Establecer los lineamientos médico-administrativos que sirvan de guía a la Coordinación Médica y Coordinación General para autorizar los estudios auxiliares de diagnóstico y/o tratamientos complementarios que se requieran realizar.

Alcance

El presente procedimiento aplica a los derechohabientes del SAISUV de la región Xalapa y Veracruz, y debe ser seguido por todo el personal involucrado en la prestación del servicio.

Definiciones y terminología

Contrarreferencia de Pacientes: al procedimiento administrativo-asistencial mediante el cual el establecimiento de salud de referencia, una vez resuelto el problema de salud, devuelve la responsabilidad del cuidado de salud de un paciente o el resultado de una prueba diagnóstica, al establecimiento de salud referente (de menor complejidad) para su control y seguimiento necesario.

Estudios auxiliares de diagnóstico: exámenes de los que el médico se puede servir para apoyar o descartar el diagnóstico que reporta el comportamiento de parámetros específicos del organismo, la mayoría de las veces son cuantitativos o a través de apreciación visual; entre ellos se encuentran, análisis clínicos de laboratorio, estudios de gabinete radiológico o de imagenología, electrocardiogramas, electroencefalogramas, etc.

Expediente clínico: conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagen lógicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Expediente clínico electrónico (EXCE): conjunto de información almacenada en medios electrónicos centrada en el paciente que documenta la atención médica prestada por profesionales de la salud con arreglo a las disposiciones sanitarias, dentro de un establecimiento de salud.

Hospitalización: servicio de internamiento de pacientes para un diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, así como para los cuidados paliativos.

Primer Nivel de Atención: es el nivel más cercano a la población, o sea, el nivel del primer contacto. Está dado, en consecuencia, como la organización de los recursos que permite resolver las necesidades de atención básica y más frecuente, que pueden ser resueltas por actividades de promoción de salud, prevención de la enfermedad y por procedimientos de recuperación y rehabilitación.

Rehabilitación: proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.

Referencia/Contrareferencia: procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.

Segundo Nivel de Atención: es el nivel donde se ubican los hospitales y establecimientos que prestan servicios relacionados a la atención especializada y/o procedimientos de diagnóstico de mayor complejidad.

SIA-SAISUV: Sistema de Información Administrativa - SAISUV

Tercer Nivel de Atención: es el nivel que corresponde a hospitales donde se resuelven los problemas médicos o quirúrgicos de alta especialidad.

Tratamientos complementarios: son insumos y servicios no farmacológicos que complementan el manejo de los pacientes, tales como: lentes, aparatos auditivos, ortopédicos, sesiones de rehabilitación y oxígeno.

II. Políticas

1. Es responsabilidad del Coordinador Médico vigilar el cumplimiento de los lineamientos aquí establecidos.
2. El personal del SAISUV involucrado en el procedimiento debe respetar la confidencialidad del paciente, apegándose en todo momento al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la UV y al Aviso de Privacidad del SAISUV.
3. La autorización de los estudios auxiliares de diagnóstico, tratamientos complementarios y cirugías será facultad exclusiva del Coordinador Médico y el Coordinador General del SAISUV.
4. Los estudios auxiliares de diagnóstico y tratamientos complementarios serán utilizados por los tres niveles de atención, evitando dispendio, optimizando tiempos y disminuyendo costos de atención, pudiéndose repetir en forma estrictamente justificada lo cual deberá supervisarse periódicamente.
5. El médico tratante es el responsable de indicar los estudios auxiliares de diagnóstico, tratamientos complementarios y cirugías que requiere el paciente.
6. La solicitud de los estudios auxiliares de diagnóstico, tratamientos complementarios y cirugías deberá sustentarse con la nota médica correspondiente.

7. Los estudios auxiliares de diagnóstico, tratamientos complementarios y cirugías se realizarán con los proveedores de servicios incluidos en el directorio del SAISUV.
8. Para autorizar una cirugía el derechohabiente deberá presentar solicitud de autorización de procedimiento quirúrgico especificando el procedimiento médico a realizar, así como el equipo y material quirúrgico necesario.
9. Para autorizar la prescripción de lentes, el derechohabiente deberá presentar la receta médica emitida por el oftalmólogo; y en el caso de lentes transition/Photogray, además deberá presentar la responsiva médica del servicio de neurología.
10. Los lentes anti-reflejantes únicamente se autorizarán a los miembros de la Orquesta Sinfónica de Xalapa.
11. Los lentes High index únicamente se autorizarán para altas graduaciones, arriba de esfera OD/01+-3.00 y Cilindro mayores de-2.25.
12. Los lentes de contacto hidrofílico tórico, con graduación de esfera y cilindro, serán autorizados solo una vez al año.
13. Toda autorización de lentes debe sellarse y ser firmada por el Coordinador Médico en cada uno de los conceptos de la solicitud.
14. Para autorizar los tratamientos de Rehabilitación, el derechohabiente deberá presentar la receta emitida por el médico tratante, así como la solicitud del médico de rehabilitación.
15. Para tratamientos de Rehabilitación, el Coordinador Médico deberá apearse al número mínimo y máximo de sesiones de acuerdo con la guía de manejo de padecimientos.
16. Toda autorización de rehabilitación, cuando el derechohabiente solicite más de 30 sesiones, estará sujeta al resultado de la valoración realizada por el Coordinador Médico.
17. Para autorizar estudios oftalmológicos, el derechohabiente deberá presentar la solicitud emitida por el médico oftalmólogo donde plasme un resumen clínico con probabilidad diagnóstica que justifique el estudio.
18. Para autorizar aparatos ortopédicos, el derechohabiente deberá presentar la solicitud emitida por el médico ortopedista donde incluya el diagnóstico médico, así como los resultados de estudios que justifiquen la autorización.
19. Para la autorización de equipo de oxígeno, el derechohabiente deberá presentar la solicitud del médico tratante con diagnóstico médico y un resumen clínico de la situación que origina la necesidad.

20. El derechohabiente deberá pagar el depósito por el préstamo del equipo de oxígeno, el cual le será rembolsado a la entrega del mismo.
21. Para autorizar los estudios de laboratorio y gabinete, el derechohabiente deberá presentar la solicitud del médico tratante con diagnóstico y un resumen clínico de la situación que origina la necesidad.
22. Todas las acciones derivadas de este procedimiento deben ser registradas en el expediente clínico físico y en el expediente clínico electrónico EXCE, de acuerdo con la guía de operación del Sistema en el apartado correspondiente

III. Desarrollo

Viene del Procedimiento de Consulta Médica de Primer Nivel; Procedimiento de atención a domicilio de pacientes con enfermedad crónica y dismovilidad; Procedimiento de Educación, Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades; Procedimiento de Consulta de Especialidad y Alta Especialidad;

Descripción de actividades

Paciente/familiar y/o responsable

1. Recibe del Médico tratante la solicitud de autorización del estudio auxiliar de diagnóstico, tratamiento complementario y/o cirugía requerida y acude con el Coordinador Médico.

Asistente de la Coordinación Médica

2. Recibe del paciente la solicitud de estudio auxiliar de diagnóstico, tratamiento complementario y/o cirugía; ingresa al EXCE, verifica la vigencia del derechohabiente y entrega al Coordinador Médico para valoración de la solicitud.

Coordinador General y/o Coordinador Médico

3. Recibe la solicitud, valora y analiza dentro del EXCE el diagnóstico emitido por el médico tratante.
 - a. Si se encuentran dentro de los parámetros de los tabuladores se autoriza el estudio auxiliar de diagnóstico, tratamiento complementario y/o cirugía requerida, firma el formato de autorización y devuelve a la asistente para su registro.
 - b. En caso de que no proceda, comunica al Médico Tratante el motivo de la no autorización.

Asistente de la Coordinación Médica

4. Ingresa al EXCE y registra la autorización del estudio auxiliar de diagnóstico y/o tratamiento complementario en el apartado de control de autorizaciones; sella la solicitud y la entrega al paciente para que acuda con el proveedor de servicios.
5. En el caso de ser una autorización de cirugía, hace el cálculo de honorarios de acuerdo con el tabulador de procedimientos quirúrgicos autorizado, ingresa al EXCE y elabora el formato de autorización de procedimiento quirúrgico, imprime en original y copia y los entrega al paciente.

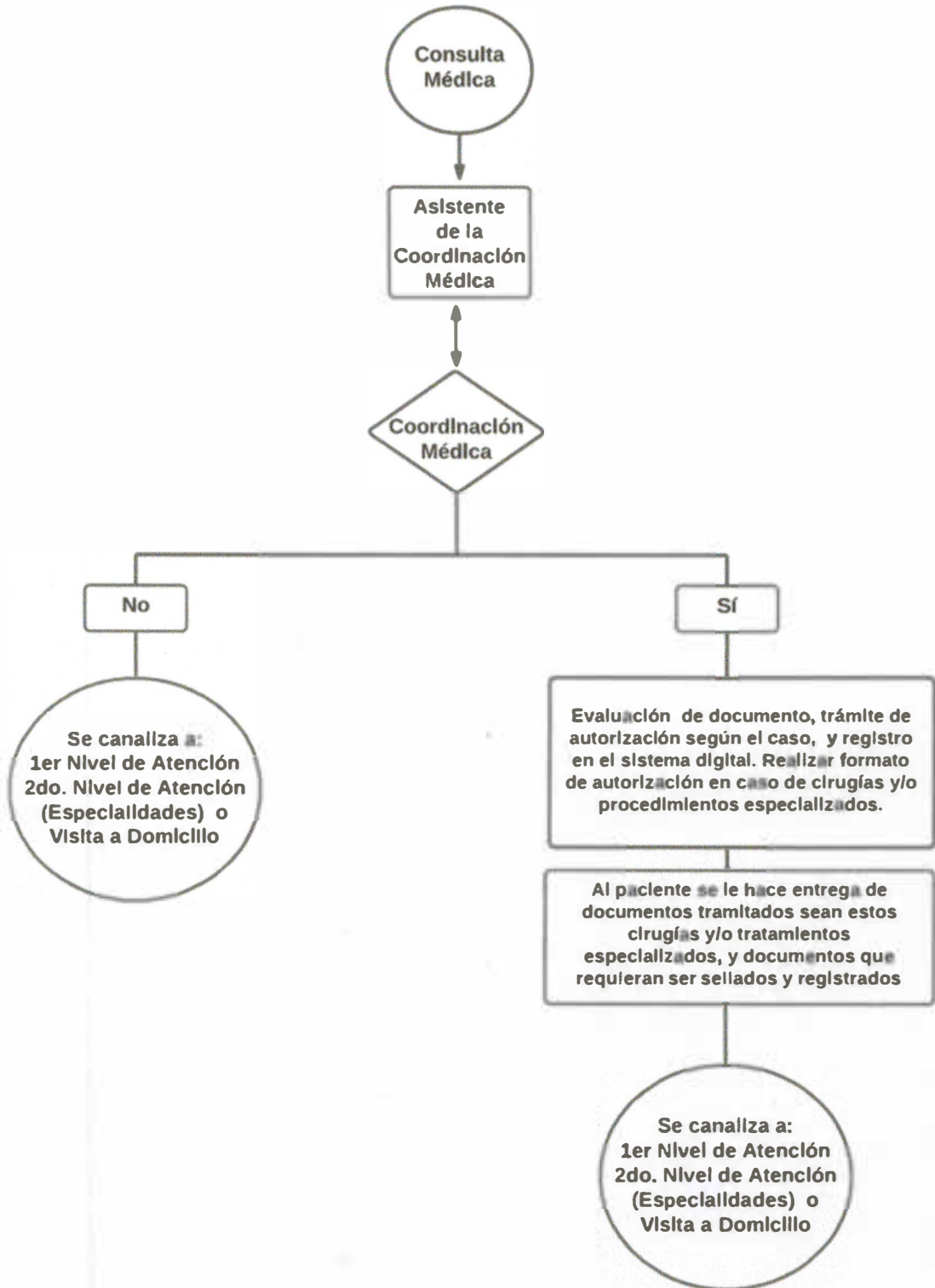
Paciente/familiar y/o responsable

6. Si se trata de estudios auxiliares de diagnóstico y/o tratamientos complementarios, recibe la solicitud autorizada y sellada, y regresa con el Médico tratante.
7. Si fue solicitado por el Médico de Primer nivel Conectar con el Paso 10 del Procedimiento de Consulta Médica de Primer Nivel.
8. Si fue solicitado por el Médico del programa de atención domiciliaria. Conectar con el Paso 15 del Procedimiento de atención a domicilio de pacientes con enfermedad crónica y dismovilidad.
9. Si fue solicitado por el Médico Especialista, conectar con el Procedimiento de Consulta de Especialidad y Alta Especialidad.
10. Si fue solicitado por el Médico Salubrista, conectar con el Paso 11 del Procedimiento de Educación, Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
 - a. Si se trata de cirugía, recibe la autorización firmada y sellada del procedimiento quirúrgico, acude a la Unidad Hospitalaria indicada por el médico tratante.

Conectar con el Procedimiento de Atención Médica de Urgencia, Hospitalización y Cirugía.
 - b. Si no se autoriza, recibe explicación de la causa del rechazo, y acude nuevamente con el Médico tratante de primer nivel o el Médico Especialista.

Conectar, según proceda, con el Procedimiento de Consulta Médica de Primer Nivel; Procedimiento de atención a domicilio de pacientes con enfermedad crónica y dismovilidad; Procedimiento de Consulta de Especialidad y Alta Especialidad; o Procedimiento de Educación, Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.

Diagrama de flujo



III. Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4, Párrafo III
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. Última reforma Gaceta Oficial 23-07-2012

Leyes

- Ley General de Salud. Última Reforma DOF 04-06-2014
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Nueva Ley DOF 30-05-2011
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Última Reforma DOF 25-04-2012
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. Última reforma Gaceta Of. Núm. 332 del 26-08- 2013
- Ley Número 316 De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Gaceta Of. No. Ext 298 del 27 julio 2017

Reglamentos

- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Nuevo Reglamento DOF 30-11-2012
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Última Reforma DOF 24-03-2014
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana. Consejo Universitario General del 23-11-2006

Normas

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA2-2012, Del Expediente Clínico. DOF: 15-10-2012
- Norma oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Del Expediente Clínico Electrónico
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño. D.O.F. 09-II-2001. Modificación D.O.F. 26-IX-2006

Planes y Programas

- Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024. Gaceta Oficial número extraordinario 224. 05 junio 2019
- Programa de Trabajo Estratégico de Trabajo 2017-2021. “Pertinencia y Pertinencia” Universidad Veracruzana.
- Plan de Trabajo de la SAF, “Gestión Administrativa Flexible con pertinencia y pertinencia institucional”, Eje 4-Redimensionar el valor del capital humano.

Acuerdos

- Acuerdo de la rectora de 10 de junio de 2014 ratificado por el Consejo Universitario General el 15 de diciembre de 2014.

Guías e Instructivos

- Guías de Práctica Clínica (GPC) del CENETEC.
<http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html>
- Guía de manejo de padecimientos
- Instructivo para la Integración y Manejo del Expediente Clínico
- Guía de operación del SIA-SAISUV

Otros

- Aviso de Privacidad del SAISUV
- Catálogo institucional de medicamentos de la UV.

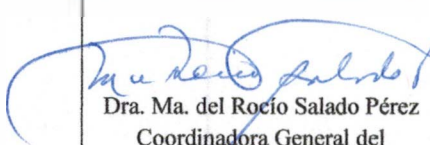
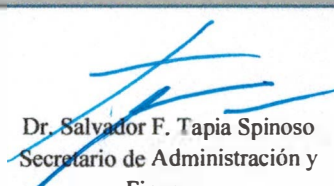
IV. Entradas y salidas

| Entradas | | Salidas | |
|--------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--|
| Proveedor | Requisitos | Receptor | Requisitos |
| Médicos especialistas externos | Solicitudes de autorización | Paciente o familiar responsable | Formato de autorización de cirugía requisitado |

V. Histórico de revisiones

| No. de revisión | Fecha de revisión o modificación | Sección o página modificada | Descripción de la revisión o modificación |
|-----------------|----------------------------------|-----------------------------|--|
| 1 | octubre 2019 | Acciones y Referencias | Actualización de acciones, nombres de leyes y programas |
| 2 | 31/05/21 | Todas las páginas | Se utiliza nuevo formato de plantilla de procedimiento. Se agrega diagrama de flujo, entradas y salidas y apartado de créditos. |

VI. Firmas de autorización

| Propone | Autoriza | Fecha | |
|---|---|--------------|------------------|
| | | Autorización | Entrada en Vigor |
|  Dra. Ma. del Rocio Salado Pérez Coordinadora General del SAISUV |  Dr. Salvador F. Tapia Spinoso Secretario de Administración y Finanzas | 16/06/21 | 18/06/21 |

VII. Anexos

Formatos:

1. Nota Médica (SAIS-GE-F-07)
2. Solicitud de autorización del estudio auxiliar de diagnóstico, tratamiento complementario o cirugía (SAIS-GE-F-08)

VIII. Créditos

La elaboración del presente Procedimiento estuvo a cargo de la Coordinación General del SAISUV dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas con el apoyo de la Unidad

de Organización y Métodos de la Dirección de Planeación Institucional, fue concluido y autorizado en junio de 2021 para su publicación en el Manual de Procedimientos Administrativos.

Dr. Salvador F. Tapia Spinoso
Secretario de Administración y Finanzas

Dra. Ma. del Rocío Salado Pérez
Coordinadora General del SAISUV

Dra. Elizabeth Soler Huerta
Coordinadora Médica del SAISUV

Dra. Laura E. Martínez Márquez
Directora de Planeación Institucional

Ing. Álvaro Gabriel Hernández
Director de la Unidad de Organización y
Métodos (UOM)

Análisis, asesoría y apoyo de la UOM
C.P. Marisela Gómez Girón
Lic. Elisa Sáiz Bonilla
Lic. Armando R. Pastrana Ávila.